

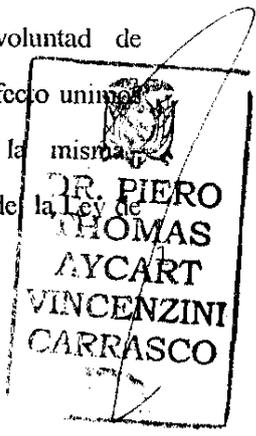


Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA ELCOSGLOBAL S. A.-----  
CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----  
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los tres ( 3 ) días del mes de abril del dos mil catorce, ante mí, Doctor PIERO T.  
AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Titular Trigésimo del Cantón  
Guayaquil, comparecieron: doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien  
declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña JOIARIB  
ROSIBEL MONTIEL CEPEDA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por  
sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase  
incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se  
celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)  
Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada,  
domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita  
Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltera,  
domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:  
**DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos  
nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.  
**TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de



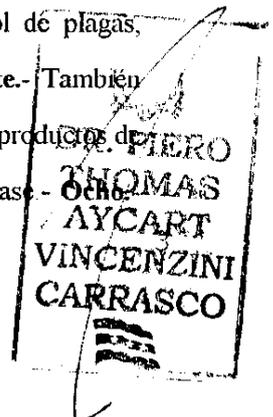
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ELCOSGLOBAL S. A."-  
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de ELCOSGLOBAL S. A., se constituye  
4 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
5 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos  
6 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta  
7 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
8 dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
9 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y  
10 extranjeras.- Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,  
11 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,  
12 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como  
13 privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y  
14 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,  
15 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y  
16 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el  
17 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del  
18 agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
19 renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de  
20 impacto ambiental y tratamiento de aguas residuales; e) Se dedicará así mismo a la  
21 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,  
22 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar  
23 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje  
24 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así  
25 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,  
26 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también  
27 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de  
28 idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

particulares como a empresas.- **Cinco.-** También podrá dedicarse a la fabricación,  
2 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneó.-  
3 **Seis.- a)** También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de  
4 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de  
5 productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
6 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
7 productos y maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias  
8 agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de  
9 toda variedad, café, cacao. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación,  
10 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así  
11 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)**  
12 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,  
13 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
14 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y  
15 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
16 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,  
17 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y  
18 bioacuáticos; **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y  
19 comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,  
20 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. **h)** Podrá así mismo podrá  
21 instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de  
22 mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; **i)** También se dedicará a la  
23 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del  
24 campo de la avicultura y porcicultura; y, **j)** Podrá así mismo dedicarse a la importación,  
25 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas,  
26 insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- **Siete.-** También  
27 podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de  
28 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Ocho.-**



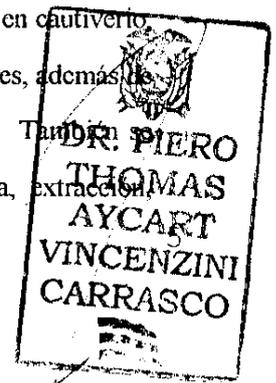
**Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,  
2 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y  
3 plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de envases,  
4 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y  
5 comercializar productos plásticos.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción  
6 de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad  
7 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para  
8 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter  
9 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y  
10 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
11 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
12 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento  
13 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de  
14 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales  
15 y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,  
16 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la  
17 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,  
18 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,  
19 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de  
20 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a  
21 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;  
22 reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya  
23 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas  
24 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;  
25 trabajos para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación  
26 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos;  
27 e) Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros  
28 e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje  
2 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y  
3 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la  
4 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la  
5 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua y de tierra. A la construcción y  
6 montaje de unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras  
7 metálicas. Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de  
8 comunicación. Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación  
9 y montaje de sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de  
10 instrumentación y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos.  
11 A la construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refineries.  
12 Al mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia  
13 y almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,  
14 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de  
15 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y  
16 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de  
17 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y  
18 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.  
19 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e  
20 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento  
21 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la  
22 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,  
23 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar  
24 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en  
25 general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,  
26 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de  
27 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También  
28 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción



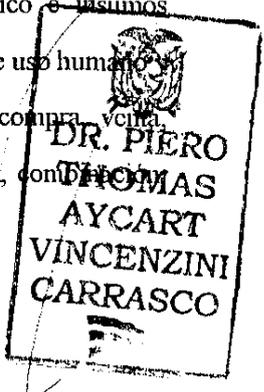
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
2 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
3 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en  
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse  
5 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
6 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,  
7 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,  
8 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o  
9 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la  
10 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de  
11 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de  
12 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá  
13 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
14 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
15 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
16 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
17 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,  
18 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,  
19 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
20 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
21 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios  
22 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos  
23 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,  
24 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus  
25 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá  
26 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de  
27 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros  
28 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1     prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,  
2     equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)  
3     También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,  
4     instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que  
5     se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y  
6     desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
7     hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
8     cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
9     masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas  
10    deportivas, centros comerciales, ciudades vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá  
11    importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y  
12    todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,  
13    organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de  
14    belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos  
15    nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la  
16    comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,  
17    importación, exportación, permuta y consignación de metales preciosos, no  
18    metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,  
19    cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá  
20    dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;  
21    fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de  
22    sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
23    todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar  
24    canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,  
25    comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
26    médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
27    veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
28    permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, conservación,



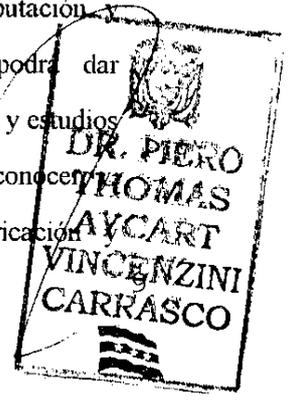
**Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a  
2 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
3 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a  
4 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
5 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
7 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
8 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con  
9 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
10 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,  
11 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y  
12 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin  
13 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (biancos, antirreflejos,  
14 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás  
15 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el  
16 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los  
17 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
18 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de  
19 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)  
20 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,  
21 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
22 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,  
23 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
24 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente  
25 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
26 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
27 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
28 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

2 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
3 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad  
4 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de  
5 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o  
6 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
7 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio  
8 de métodos usuales para tal fin.- **Diez y siete.**- Así mismo se dedicará a la fabricación,  
9 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no  
10 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase  
11 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
12 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
13 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
14 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y  
15 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
16 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase  
17 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad  
18 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,  
19 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles  
20 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,  
21 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.**- a) Podrá  
22 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
23 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,  
24 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
25 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
26 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
27 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
28 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer



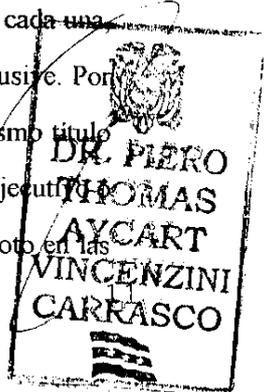
**Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
2 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
3 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
4 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios  
5 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto  
6 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,  
7 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca  
8 y destrinca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
9 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
10 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento  
11 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de  
12 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
13 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
14 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
15 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o  
16 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de  
17 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá  
18 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su  
19 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de  
20 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales  
21 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,  
22 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la  
23 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
24 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
25 artesanía.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,  
26 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en  
27 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente, a excepción de medicina prepagada.-  
28 b) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, auditoría, consultoría y



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación  
2 de mercado y comercialización interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad  
3 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo  
4 de actividad. d) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
5 supervisión y fiscalización de proyectos de empresas de cualquier actividad. y, e) También  
6 se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no  
7 profesional.- **Veintidós.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de  
8 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y  
9 la comercialización de la misma.- **Veintitrés.-** a) También podrá dedicarse a la  
10 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
11 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
12 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
13 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
14 éstos para su buen funcionamiento.- y, **Veinticuatro.-** Para cumplir con su objetivo social  
15 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
16 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
17 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es  
18 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
19 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
20 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
21 autorizado de la compañía **ELCOSGLOBAL S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares,  
22 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía  
23 **ELCOSGLOBAL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
24 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
25 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por  
26 cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título  
27 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo  
28 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las



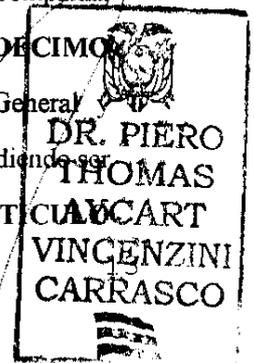
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su  
2 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y  
3 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o  
4 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito  
5 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado  
6 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
7 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de  
8 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
9 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta  
10 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
11 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio  
12 de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por  
13 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
14 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
15 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
16 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su  
17 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá  
18 conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente  
19 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme  
20 a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no  
21 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades  
22 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o  
23 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al  
24 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación  
25 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
26 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
27 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de  
28 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en



DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
3 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta  
4 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
5 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a  
6 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la  
7 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
9 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que  
10 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda  
11 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.  
12 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
13 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese  
14 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de  
15 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y  
16 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en  
17 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el  
18 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General  
19 son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente  
20 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro  
21 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento  
22 de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en  
23 relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o  
24 imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía,  
25 y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y  
27 Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser  
28 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 ~~DECIMO CUARTO.~~ El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal judicial y  
2 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General  
3 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
4 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
5 atribuciones administrativas. ~~ARTICULO DECIMO QUINTO.~~ El Gerente General  
6 ~~tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.~~  
7 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y  
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
9 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y  
10 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja  
11 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o  
12 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o  
13 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las  
14 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará  
15 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de  
16 su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
17 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá  
18 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- ARTICULO ~~DECIMO~~  
19 ~~SEXTO.~~ El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de  
20 ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- ~~ARTICULO DECIMO SEPTIMO.~~  
21 ~~Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas~~  
22 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General  
23 de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- ARTICULO  
24 DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado  
25 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-  
26 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará  
27 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
28 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7603176  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0909749491 CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACION: 17/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS E INFORMACION SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** EL COSCLOBAL S. A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7603176

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE TERMINARA EL 17/02/2014 A LAS 16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

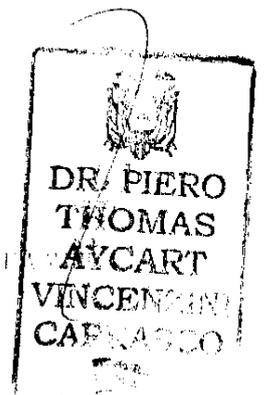
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONFORMAR, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. 30/AGO/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES

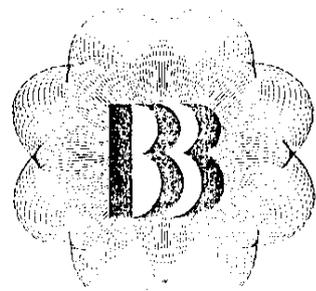
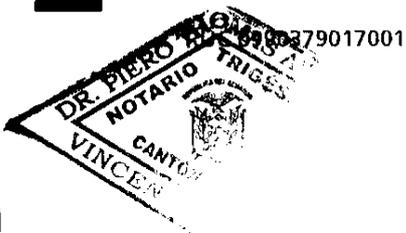
**DRA. MA. ISABEL MONTESENOS A.**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva en nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva



100

100



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017418-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ELCOSGLOBAL S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

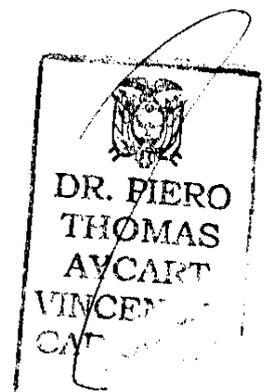
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE ABRIL DE 2014

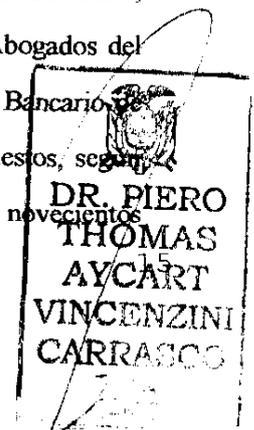
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo  
2 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
3 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
4 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la  
5 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por  
6 la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido suscrito de la  
7 siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas  
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;  
9 y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas acciones  
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-  
11 **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por  
12 ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La señora  
13 Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos  
14 de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, paga la cantidad  
15 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo  
16 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
17 Banco Bolivariano C. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se  
18 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
19 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Las accionistas  
20 fundadores autorizan a la Abogada Maribel del Rocío Cepeda Torres, para que efectúe  
21 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente  
22 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
23 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)  
24 **MARIBEL C DE MONTIEL., ABOGADA MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES,**  
25 **Matricula número cero nueve - dos mil doce - treinta y siete.- Foro de Abogados del**  
26 **Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de**  
27 **Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según el**  
28 **Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos**

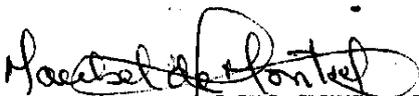


Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto  
2 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se  
3 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
4 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6

7

  
8 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

9

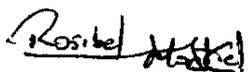
C. C. # 0909749491

10

C. V. # 009 - 0270

11

12

  
13 **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**

14

C. C. # 0926822438

15

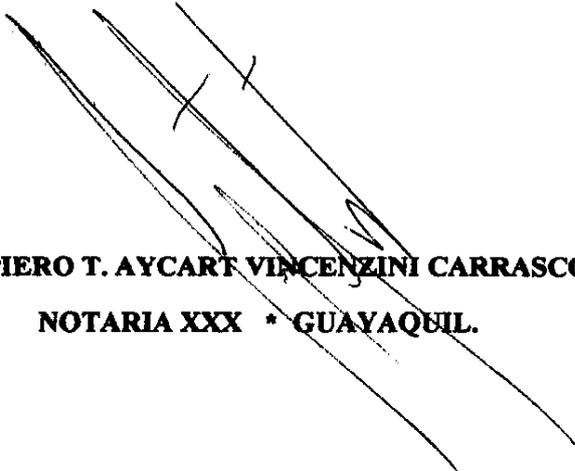
C. V. # 021 - 0228

16

17

18

19

  
20 **DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**

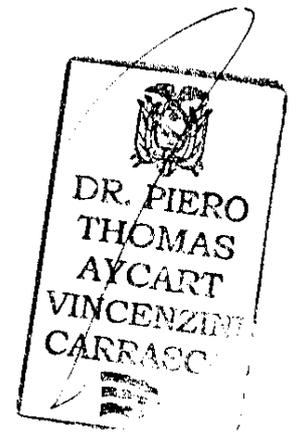


Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ELCOSGLOBAL S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*



**Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ELCOSGLOBAL S. A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON,** con fecha TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002544** emitida el 21 de Abril del 2.014, por el AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 22 de Abril del 2.014.-

*Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco*  
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.821  
FECHA DE REPERTORIO:24/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

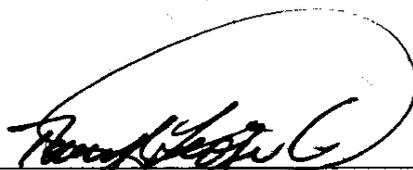
Con fecha seis de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002544, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 21 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELCOSGLOBAL S.A.**, de fojas 41.682 a 41.708, Registro Mercantil número 1.589.

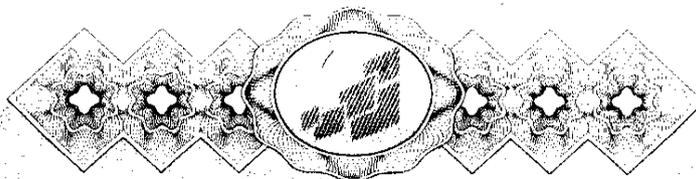
ORDEN: 16821



Guayaquil, 08 de mayo de 2014

REVISADO POR: *b*

  
Ab. Yamy Leon Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



796678



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0015343

Guayaquil, **27 MAY 2014**

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELCOSGLOBAL S.A.**,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a  
los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**

 MSDM/evm